

proceso:	ALIMENTOS-EJECUTIVO
Demandante:	DORLEN MILENA MAYORGA CABUYA
Demandado:	DANIEL FELIPE AMEZQUITA SAMBONI
Radicación:	2022-00452
Asunto:	RECHAZA

Mediante auto que antecede de fecha del 24 de junio de 2022, se concedió el término de cinco (05) días hábiles para que subsanara la demanda en la forma indicada en la parte motiva.

Por consiguiente, se tiene que, vencido el plazo concedido, la actora no presentó escrito alguno que cumpliera con lo requerido por el Despacho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos incoada por DORLEN MILENA MAYORGA CABUYA en contra de DANIEL FELIPE AMEZQUITA SAMBONI.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

SA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 1 de agosto de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 31
 Secretaria: _____
 LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA